

3

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 REPERTORIO N°21.953-2009

TRANSPA/MGH249

2 PROTOCOLIZADO N°21.953-2009

OT. 404.735

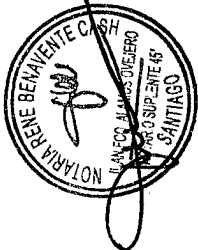
3
4
5
6 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

7
8
9 **FONDO DE INVERSION RENTAS INMOBILIARIAS**

10
11 **A**

12
13 **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

14
15
16
17
18 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de Julio del
19 año dos mil nueve, ante mí, **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO,**
20 Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima
21 Quinta Notaría de Santiago don **René Benavente Cash,**
22 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número
23 novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: **FONDO**
24 **DE INVERSIÓN RENTAS INMOBILIARIAS,** Rol Unico Tributario
25 número setenta y seis millones cuarenta y un mil ochenta y
26 uno guión cero, quien comparece representado según se
27 acreditará, por **Independencia S.A., Administradora de Fondos**
28 **de Inversión,** quien comparece a su vez representada por don
29 **Juan Pablo Grez Prado,** chileno, , ingeniero civil,
30 cédula de identidad número



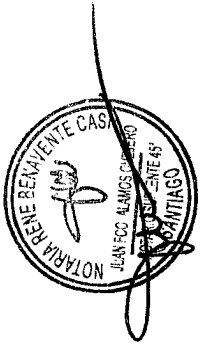
1 y por don Enrique Ovalle
2 Puelma, chileno, ingeniero comercial, cédula de
3 identidad número ;
4 , todos domiciliados en esta
5 ciudad, calle Coyancura número dos mil doscientos ochenta y
6 tres, oficina mil ciento dos, Comuna de Providencia, Región
7 Metropolitana, en adelante también "la Arrendadora" y, por la
8 otra, en adelante también "la Arrendataria", el **CONSEJO PARA**
9 **LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario número sesenta y un
10 millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos
11 treinta guión tres, actuando en su nombre don Raúl Horacio
12 Ferrada Carrasco, chileno, abogado, , cédula de
13 identidad número
14 , quién comparece a
15 este acto, según se acreditará, todos domiciliados para estos
16 efectos en esta ciudad, calle Morandé número ciento quince,
17 Piso siete, comuna de Santiago, los comparecientes mayores de
18 edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas
19 y exponen: **PRIMERO: FONDO DE INVERSIÓN RENTAS INMOBILIARIAS**
20 es dueño del piso séptimo, de los estacionamientos cuarenta y
21 tres, cuarenta y cuatro, ochenta y dos, ochenta y tres,
22 ochenta y cuatro, ochenta y cinco y noventa y uno y la bodega
23 diez, en adelante la propiedad, todas del Edificio Plaza
24 Constitución ubicado en esta ciudad, calle Morandé número
25 ciento quince, antes ciento cuarenta y siete, comuna de
26 Santiago, cuyos deslindes particulares según sus títulos son:
27 Al Norte: Banco Central de Chile; Al Sur: Enrique García
28 Huidobro; Al Oriente: El Arzobispado; y Al Poniente: Calle
29 Morandé.- Adquirió dicho inmueble por compra que le hizo a la
30 sociedad Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. según consta de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 la escritura pública otorgada con fecha ocho de julio de dos
2 mil cinco otorgada en la Notaría de Santiago de don René
3 Benavente Cash. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas
4 ochenta y cuatro mil noventa y cuatro número ochenta y
5 cuatro mil ciento setenta y cinco del Registro de Propiedad
6 correspondiente al año dos mil cinco del Conservador de
7 Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** Por el presente acto,
8 Fondo de Inversión Rentas Inmobiliarias, representado
9 conforme se indica en la comparecencia, da en arrendamiento
10 al Consejo para la Transparencia, quien acepta por medio de
11 su representante, una superficie de quinientos ochenta coma
12 cuarenta y tres metros cuadrados ubicada en el piso séptimo
13 del Edificio Plaza Constitución según plano de planta que se
14 adjunta firmado por los contratantes, los estacionamientos
15 cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, ochenta y dos, ochenta y
16 tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco y noventa y uno y la
17 bodega diez, la propiedad, todas mencionados en la cláusula
18 precedente. La Arrendataria destinará las propiedades dada
19 en arrendamiento exclusivamente a oficinas, estacionamientos
20 y bodega, según corresponda. **TERCERO:** El presente contrato
21 entrará a regir una vez que se encuentre totalmente
22 tramitada la Resolución que lo apruebe y expirará el día
23 veintisiete de julio del año dos mil doce. Sin perjuicio de
24 lo anterior, el contrato se renovará tácitamente por
25 períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo aviso
26 en contrario dado por la Arrendataria con no menos de
27 noventa días de anticipación al vencimiento del término,
28 original o prorrogado, que estuviere en curso, mediante
29 carta despachada por intermedio de un Notario Público, al
30 domicilio de la Arrendadora indicado en la comparecencia.



1 Las renovaciones a que diere lugar el presente contrato
2 quedarán sujetas a que se consulten los fondos necesarios
3 cada año con este propósito, en la respectiva Ley de
4 Presupuesto de la Nación. Las partes acuerdan que la
5 Arrendataria podrá poner término anticipado al presente
6 contrato de arrendamiento, en las siguientes oportunidades y
7 condiciones: a) Dando aviso de término entre el mes primero
8 y el vigésimo cuarto de vigencia del contrato y en cuyo caso
9 la Arrendataria deberá pagar a la Arrendadora una
10 indemnización equivalente a mil setenta y cinco coma dos
11 Unidades de Fomento, cantidad que deberá ser pagada por la
12 Arrendataria a la Arrendadora al momento de hacer uso de la
13 facultad de término anticipado. b) Dando aviso de término a
14 partir del mes vigésimo quinto de vigencia del contrato y en
15 cuyo caso la Arrendataria deberá pagar a la Arrendadora una
16 indemnización equivalente a quinientos treinta y siete coma
17 seis Unidades de Fomento, cantidad que deberá ser pagada
18 por la Arrendataria a la Arrendadora al momento de hacer uso
19 de la facultad de término anticipado. En caso que la
20 Arrendataria decida poner término anticipado al presente
21 contrato para mudarse a una propiedad perteneciente a la
22 Arrendadora, no habrá lugar al pago de la indemnización
23 pactada por término anticipado por voluntad de la
24 Arrendataria. CUARTO: La renta mensual de arrendamiento de
25 la propiedad arrendada por el presente instrumento, será la
26 cantidad equivalente en pesos de **doscientas setenta y cinco**
27 **coma dos Unidades de Fomento**, no afecta al Impuesto al Valor
28 Agregado atendido su arriendo sin mobiliario alguno. El pago
29 de la renta por parte de la Arrendataria deberá hacerse de
30 acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de pago

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

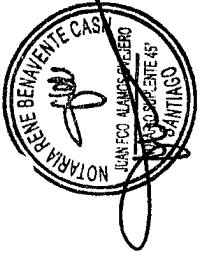
Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 efectivo, en dinero efectivo o cheque a nombre de la
2 Arrendadora, por mes anticipado, dentro de los primeros
3 cinco días hábiles del mes a que corresponda, en el
4 domicilio de la Arrendadora o donde ésta lo indique, contra
5 presentación del recibo de pago respectivo. Si por cualquier
6 causa la Unidad de Fomento dejare de ser un patrón de
7 reajustabilidad diaria sobre la base de la variación del
8 Índice de Precios al Consumidor, IPC, en los mismos términos
9 y forma de cálculo actual, o su valor se modificara por la
10 autoridad, tanto la renta de arrendamiento como las multas
11 que contempla este contrato se transformarán en pesos moneda
12 corriente nacional, al primer día del mes de la modificación
13 y se reajustarán mensualmente desde ese instante en adelante
14 para todos los efectos del presente contrato, en la misma
15 proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor
16 determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y
17 Censos o por el organismo que legalmente lo reemplace. El
18 monto de la renta de arrendamiento es neto, de manera que
19 cualquier impuesto o tasa que pueda gravar el contrato será
20 de cargo de la Arrendataria. Las partes acuerdan que en caso
21 de ocurrir la renovación tácita del presente contrato,
22 indicada en la cláusula tercera, la renta mensual será de
23 doscientas setenta y cinco coma dos unidades de fomento.
24 **QUINTO:** La propiedad objeto de este contrato se arrienda en
25 óptimo estado de conservación, que la Arrendataria declara
26 conocer y aceptar, con todo lo edificado, incorporado y
27 destinado en ellos, con todos sus usos, costumbres,
28 servidumbres, sin que existan derechos constituidos en favor
29 de terceros, con sus contribuciones al día y sin que exista
30 convenio alguno de pago de contribuciones atrasadas con la

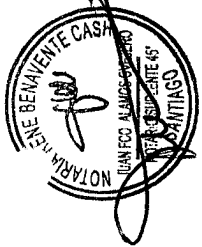


1 Tesorería General de la República u otra institución, libres
2 de ocupantes diversos de la Arrendataria, deuda, gravamen,
3 prohibición, litigio o embargo, salvo el Reglamento de
4 Copropiedad del Edificio, respondiendo el Arrendador del
5 saneamiento en conformidad a la ley. La entrega material de
6 la propiedad, con excepción de los estacionamientos cuarenta
7 y tres y cuarenta y cuatro, se ha efectuado con esta fecha,
8 a entera conformidad de la Arrendataria, mediante la entrega
9 de todas las llaves de la propiedad arrendada, con sus
10 cuentas de agua, gas, luz, teléfono y gastos comunes al día
11 en su pago. La entrega material de los estacionamientos
12 cuarenta y tres y cuarenta y cuatro se verificará el día uno
13 de agosto del año dos mil nueve. **SEXTO:** Sin perjuicio de las
14 obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de
15 arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada
16 a: a) El pago de los gastos comunes o servicios que puedan
17 corresponder al inmueble objeto de este contrato y que sean
18 de cargo de la Arrendataria de conformidad a la ley, pago
19 que deberá efectuarse en la oportunidad que la
20 Administración del Edificio lo solicite. Asimismo serán de
21 cargo de la Arrendataria los gastos por consumo de
22 electricidad, agua potable, gas, teléfono, extracción de
23 basuras, etcétera, que no queden incluidos en el cobro de
24 los gastos comunes o servicios especiales. Todos los pagos
25 mencionados precedentemente en esta cláusula serán de cargo
26 de la Arrendataria a contar de la fecha de entrega material
27 del inmueble, y sólo en la medida que tales gastos
28 correspondan efectivamente al período en que en dicha fecha
29 comienza. Por su parte, la Arrendadora tendrá a su cargo el
30 pago del impuesto territorial que afecte a la propiedad

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 arrendada. b) Mantener y restituir la propiedad en el mismo
2 estado de conservación y aseo en que sea entregada, habida
3 consideración del desgaste producido por el tiempo y uso
4 legítimo. En consecuencia serán de su cargo, y sin derecho
5 de reembolso, las reparaciones locativas, a menos que los
6 deterioros provengan de fuerza mayor o caso fortuito o de la
7 mala calidad de la cosa arrendada. No obstante, será de
8 cargo de la Arrendadora las demás reparaciones
9 indispensables y necesarias y, en particular, toda y
10 cualquier reparación que deba realizarse en la oficina
11 arrendada que deriven de fallas estructurales o intrínsecas
12 a los elementos usados en la construcción. c) Acreditar,
13 cuando sea requerido por la Arrendadora, el pago de los
14 servicios públicos y demás consumos mencionados en la letra
15 a) precedente. d) Respetar fielmente el Reglamento de
16 Copropiedad del edificio. SÉPTIMO: Queda prohibido a la
17 Arrendataria: a) Destinar la propiedad a un objeto distinto
18 del autorizado en el presente contrato, subarrendar o ceder
19 a cualquier título el arrendamiento de la propiedad
20 arrendada o parte de ella y, en general, ejecutar o celebrar
21 cualquier acto o contrato que suponga su explotación o uso
22 por terceros, salvo con el consentimiento por escrito de la
23 Arrendadora. b) Modificar desagües o instalaciones de gas,
24 agua potable, luz eléctrica, teléfono, o instalaciones de
25 climatización, sin permiso previo y por escrito de la
26 Arrendadora. c) Hacer transformaciones, ejecutar obras o
27 efectuar mejoras en la propiedad arrendada, salvo
28 autorización previa y por escrito de la Arrendadora. En todo
29 caso, las referidas obras de alhajamiento, así como las
30 reparaciones o mejoras que en un futuro se puedan efectuar



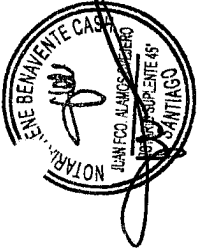
1 al inmueble, quedarán a beneficio exclusivo de la
2 Arrendadora y sin cargo para ésta, desde el momento en que
3 se ejecuten, salvo aquellos bienes muebles que puedan ser
4 retirados sin detrimento alguno para el inmueble. En caso
5 contrario, la Arrendataria no podrá reclamar su valor o exigir
6 retribución alguna por este concepto. OCTAVO: La Arrendadora no
7 será responsable por las lesiones o daños derivados de
8 accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la
9 propiedad en razón del arrendamiento o las que concurren a
10 ella, ni por las pérdidas, deterioros, hurtos, robos u otros
11 menoscabos que puedan sufrir en sus bienes; ni por daños
12 producidos por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de
13 cañerías, etc., sea que provengan del estado de la propiedad o
14 de circunstancias ajenas. NOVENO: Si la Arrendataria retarda el
15 pago de la renta más allá de los primeros quince días del mes
16 al cual corresponda, deberá pagarla con el interés máximo
17 convencional para operaciones reajustables sobre su monto, a
18 partir del día en que se produzca el retardo y hasta el día del
19 pago efectivo, sin perjuicio del derecho de la Arrendadora de
20 poner término al contrato en el evento que el retardo se
21 prolongue por más de treinta días, según se indica en la
22 Cláusula Décimo Cuarta. DÉCIMO: Terminado el presente contrato,
23 la Arrendataria deberá restituir de inmediato la propiedad,
24 obligación que sólo se entenderá cumplida entregándola
25 materialmente, con sus llaves, desocupada de personas y cosas.
26 Si la Arrendataria retarda el cumplimiento de esta obligación
27 de restituir, quedará sujeto a las siguientes sanciones: a)
28 Pagar la renta de arrendamiento mensual convenida hasta la
29 restitución efectiva de la propiedad; y b) Pagar, además, a
30 título de indemnización de perjuicios moratorios, que las

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 partes liquidan anticipadamente para este caso, en la cantidad
2 equivalente en pesos a once coma cincuenta y ocho Unidades de
3 Fomento por cada día de retardo, hasta la restitución efectiva.
4 Lo estipulado precedentemente es sin perjuicio del derecho de
5 la Arrendadora para exigir judicialmente la restitución. DECIMO
6 PRIMERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y
7 el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este
8 contrato, la Arrendataria entrega en garantía y en este acto la
9 cantidad equivalente en pesos de doscientos setenta y cinco
10 Unidades de Fomento, en dinero efectivo recibíendola la
11 Arrendadora a su entera satisfacción. La Arrendadora queda
12 facultada para destinar dicha suma a la reparación de los daños
13 que eventualmente pudiera experimentar la propiedad referida,
14 por hecho o culpa de la Arrendataria o de las personas que
15 concurren a la propiedad, como asimismo de los perjuicios que
16 resulten por el eventual incumplimiento por parte de la
17 Arrendataria de las estipulaciones establecidas en el presente
18 contrato. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la
19 Arrendadora de exigir el total resarcimiento de los daños, si
20 la garantía no fuere suficiente para ello. Terminado el
21 arrendamiento y restituida la propiedad arrendada, la
22 Arrendadora deberá devolver la garantía, debidamente reajustada
23 de la misma forma que la renta estipulada en el presente
24 contrato, dentro del plazo de treinta días contados desde la
25 restitución material de la propiedad por parte de la
26 Arrendataria. En todo caso, todo gasto que se impute conforme a
27 la garantía, deberá estar debidamente acreditado y autorizado
28 por la Arrendadora. En ningún caso podrá la Arrendataria
29 aplicar el valor de la garantía a renta de arrendamiento, ni
30 siquiera a la del último mes. DECIMO SEGUNDO: Para todos los

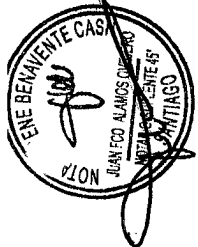


1 efectos de presente instrumento, en caso que la Arrendataria
2 haga abandono de la propiedad por cualquier causa imputable a
3 ella, deberá pagar a la Arrendadora, la multa señalada en la
4 cláusula tercera. DECIMO TERCERO: En caso de término del
5 contrato por cualquier causa, la Arrendataria se obliga a dar
6 las facilidades para exhibir la propiedad arrendada de lunes
7 a viernes de diez a dieciocho horas, a las personas
8 interesadas, previo acuerdo del día y la hora con la
9 Arrendadora. Esta obligación empezará a regir desde el
10 momento en que se notifique la causa que pone término al
11 presente contrato. DECIMO CUARTO: Son causales de término del
12 presente contrato, sin perjuicio de las legales, las
13 siguientes: a) Infringir lo dispuesto en las Cláusulas Sexta
14 y Séptima de este contrato; b) Incurrir en un retardo de
15 treinta días en el pago de la renta estipulada en la Cláusula
16 Cuarta. La terminación del arrendamiento operará con la mera
17 notificación de ese hecho, mediante carta certificada enviada
18 a la Arrendataria al domicilio que corresponde a la propiedad
19 arrendada en este acto y transcurridos que sean quince días
20 desde el envío de dicha carta. DECIMO QUINTO: Las partes
21 dejan expresa constancia que la Arrendataria efectuará una
22 serie de mejoras en el inmueble arrendado, todas las cuales
23 se individualizan en detalle en los planos, especificaciones
24 técnicas y costos que se contienen en el Anexo del presente
25 instrumento el cual, firmado por las partes, se **protocoliza**
26 al final de los registros del presente mes bajo el mismo
27 número de Repertorio de la presente escritura y se entiende
28 formar parte integrante de la misma para todos los efectos
29 legales. Las partes dejan constancia que las mejoras
30 individualizadas en el citado Anexo serán de propiedad de la

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 Arrendadora después de terminado este contrato, por lo que
2 podrá retirarlas, siempre que ello pueda hacerse sin
3 detrimento o perjuicio del inmueble arrendado, caso
4 contrario quedarán a beneficio de la Arrendadora. DECIMO
5 SEXTO: No obstante lo dispuesto en la cláusula tercera del
6 presente contrato, las partes dejan expresa constancia que
7 por razones impostergables y de buen servicio la entrega
8 material de la propiedad se ha efectuado con fecha primero
9 de julio del año en curso, a entera conformidad de la
10 Arrendataria, mediante la entrega de todas las llaves de la
11 propiedad arrendada, con sus cuentas de agua, gas, luz,
12 teléfono y gastos comunes al día en su pago. La
13 arrendataria ha ocupado la propiedad objeto del presente
14 contrato desde esa fecha con conocimiento y aceptación del
15 arrendador, por lo que sin perjuicio de la fecha de la
16 total tramitación del acto administrativo que apruebe el
17 presente acuerdo de voluntades, y atendido el principio del
18 enriquecimiento sin causa, se pagará al arrendador la renta
19 correspondiente a los días de ocupación del inmueble que
20 antecedan a este acto, renta que para estos efectos ha
21 comenzado a devengarse desde el día primero de julio de dos
22 mil nueve. DECIMO SEPTIMO: Los impuestos, derechos y gastos
23 que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán
24 de cargo de ambas partes por mitades. Los gastos que
25 ocasione la inscripción del presente contrato en el
26 Conservador de Bienes Raíces de Santiago serán de cargo de
27 la Arrendataria. DECIMO OCTAVO: Se deja expresamente
28 establecido que todo cambio de domicilio deberá ser
29 comunicado a la otra parte mediante carta certificada y, en
30 tanto no se efectúe dicha notificación, se entenderá para


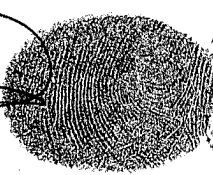
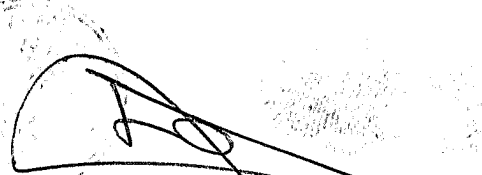


1 todos los efectos legales que las partes mantienen el
2 domicilio señalado en la comparecencia. DECIMO NOVENO: Para
3 todos los efectos del presente contrato, las partes fijan
4 su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten
5 a la competencia de sus Tribunales de Justicia. VIGESIMO:
6 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
7 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones
8 y anotaciones que de la misma sean pertinentes donde
9 corresponda y, en especial, en el Conservador de Bienes
10 Raíces respectivo. **La personería de don Enrique Ovalle**
11 **Puelma y de don Juan Pablo Grez** para actuar en
12 representación de Independencia S.A., Administradora de
13 Fondos de Inversión, consta de la escritura pública de
14 fecha seis de febrero de dos mil ocho, otorgada en la
15 Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. **La**
16 **representación legal de Independencia S.A., Administradora**
17 **de Fondos de Inversión por el FONDO DE INVERSIÓN RENTAS**
18 **INMOBILIARIAS,** consta del artículo primero de la Ley
19 dieciocho mil ochocientos quince y de la Resolución Exenta
20 número cero setenta y cinco de fecha veintiocho de Abril de
21 mil novecientos noventa y cinco, emanada de la
22 Superintendencia de Valores y Seguros. **La personería de don**
23 **Raúl Horacio Ferrada Carrasco** emana de su designación como
24 Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su
25 Consejo Directivo, lo que consta en el acta de sesión
26 ordinaria número dieciséis, de nueve de enero de dos mil
27 nueve, reducida a escritura pública de fecha once de febrero
28 de dos mil nueve, bajo el repertorio número novecientos treinta
29 y dos guión dos mil nueve, de la Notaría de Santiago de doña Nancy
30 de la Fuente Hernández.- Personerías todas que no se insertan

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 por ser conocidas de las partes y del Notario que
2 autoriza.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan
3 y firman los comparecientes con el Notario que autoriza.-
4 Se da copia.- DOY FE.-
5
6
7

8   

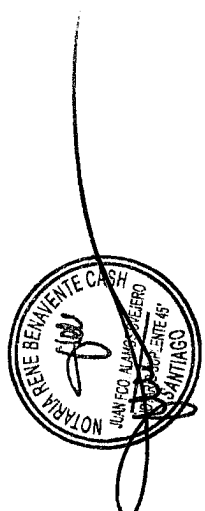
10 **JUAN PABLO GREZ PRADO**

ENRIQUE OVALLE PUELMA

11 **pp. INDEPENDENCIA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**

12 **pp. FONDO DE INVERSION RENTAS INMOBILIARIAS**

Handwritten text: FONDO DE INVERSION RENTAS INMOBILIARIAS



16  
17
18 **RAÚL HORACIO FERRADA CARRASCO**

19 **pp. CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**





CERTIFICO: Que la presente
copia que consta de... 7 ...fojas,
es testimonio fiel de su original.

Santiago, 17 AGO 2009


JUAN FCO ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45º



R. 21.950-2009.-
2R. 07-2009.-

INUTILIZADA ESTA PAGINA



UTILIZADA ESTA PAGINA

Juan Fco. Alamos Ovejero, Abogado, Notario Supiente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, Don René Benavente Cash, oficio en calle Huérfanos N° 979 Piso 7, Santiago Certifica: Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado bajo el repertorio N° 21.953 y agregado bajo el mismo número, al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente mes, a cargo del suscrito. Anotado en el Repertorio con Fecha 28 JUL 2009

Santiago de Chile, 17 AGO 2009

